

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00192 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por el apoderado de la parte actora, sin embargo, de la revisión del mismo se desprende que no se atendieron los requerimientos efectuados en los numerales 1 a 3 y 5 del auto de fecha 12 de mayo de 2022, por medio del cual se inadmitió la demanda.

Respecto del particular, resulta del caso precisar que, si bien se allegó al plenario un nuevo poder para iniciar la presente acción, lo cierto del caso es que, no se efectuó pronunciamiento alguno en relación con los memorados requerimientos, situación en virtud de la cual deviene inviable admitir la presente acción de expropiación.

Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 31 de mayo de 2022

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf881c66ef59268684da70a89de150dccd67917154f1e2e9b373a953df605e38**

Documento generado en 27/05/2022 06:14:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**